

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias con la siguiente información: (i) para el día veintinueve (29) de junio de 2023 se radica de manera física solicitud de control de legalidad presentada por **LIZ RUBIELA LIEVANO RIVERA** representada judicialmente **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO**; (ii) el apoderado judicial solicita control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio dentro de la causa que esta adelanta con No. **110016099068 2019 00233**; (iii) se verifica en las bases de datos establecidas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá y se constató que no se ha presentado anteriormente, por estos hechos y circunstancias, control de legalidad; (iv) se solicita el control de las medidas de cautela sobre el siguiente bien:

Tipo de bien	Identificación	Ubicación	Causales
Inmueble	FMI. 50C-00199415	CALLE 20 # 16-48 de Bogotá D.C.	Causal 1ª y 2ª

Sujetos Procesales:

Calidad	Nombres	Correo	Dirección
Afectada	LIZ RUBIELA LIEVANO RIVERA	lizrubielea@hotmail.com	CALLE 20 # 16-48. BOGOTÁ D.C.
Apoderado	EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO	abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com	CARRERA 65 # 67 A – 59 OF. 301. BARRIO J.J. VARGAS. BOGOTÁ D.C. CELULAR: 310 585 4451
Ministerio Público	OSWALDO BOTIA BUSTOS	obotia@procuraduria.gov.co ;	CARRERA 5 # 15-80 TORRE B.
FISCALÍA 43 E.D.	CONSTANZA SANTOYO	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co	Diagonal 22 B No 52-01 Piso 4 Edificio F
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	Maria.gutierrez@minjusticia.gov.co ; notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13 – 27

Señora juez, **SIRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: **110013120004 2023 00239-4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201900233 F. 43 E.D.**
Afectados: **LIZ RUBIELA LIEVANO y otros.**
Auto: **ADMITE TRÁMITE CONTROL LEGALIDAD.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Por el sistema de reparto, el pasado tres (3) de agosto de 2023 le fue asignado a este despacho judicial el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base en la solicitud elevada por **LIZ RUBIELA LIEVANO RIVERA** por conducto de su apoderada judicial, el Dr. **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO**. En el escrito requieren al juzgado ejercer **control de legalidad** sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo resolución con fecha de **veintisiete (27) de junio de 2023**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes que se relaciona a continuación:

Tipo de bien	Identificación	Ubicación
Inmueble	FMI. 50C-00199415	CALLE 20 # 16-48 de Bogotá D.C.

La resolución de las medidas cautelares fue proferida dentro de la causa **110016099068 2019 00233** por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá.

Por ser competente este Despacho para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, y cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014:

1. La solicitud de control de legalidad de medidas cautelares se **admite** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado de que trata el inc. 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página Web de la Rama Judicial¹.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

¹ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota/39>. Recuerde que las providencias se visualizarán según el estado en el que fue notificado el auto.

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20834cd72898b758265a5c6b3625b055e742f2541d84316c2f8ca148be93350c**

Documento generado en 19/08/2023 08:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>